



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María Elena Cadena Bustamante, quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.	020952

Lo anterior fue recibido el treinta de mayo pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María Elena Cadena Bustamante, quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"1. De la autoridad señalada como demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se demanda la invalidez de las retenciones de las participaciones, aportaciones y fondos específicos federales que fueron radicados del gobierno federal a dicha autoridad demandada y que corresponden al Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por los siguientes conceptos:

a.- Aportación que deriva de la recaudación de derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), por la cantidad de \$4,028.80 (CUATRO MIL VEINTIOCHO OCHENTA (sic) PESOS 80/100 M.N.), monto acumulado de los ejercicios fiscales 2013 y 2016.

b.- Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre, correspondiente al monto acumulado de **\$1,467,654.60 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 m.n.)**, que se integra por \$660,556.00 (seiscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), con cargo al ejercicio fiscal 2015 y un monto de \$807,098.60 (ochocientos siete mil noventa y ocho pesos 60/100 m.n.), del ejercicio 2016.

c.- Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo, correspondiente al monto acumulado de **\$19,281,472.16, (diecinueve millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.)**, que se integra por \$11,363,387.01 (once millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 01/100 m.n.), con cargo al ejercicio fiscal 2015, y un monto de \$7,918,085.15 (siete millones novecientos dieciocho mil ochenta y cinco pesos 15/100 m.n.), del ejercicio 2016.

d.- Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Hidromarítimas, correspondiente al monto acumulado de **\$15,153,436.00, (QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2019

se integra por \$9,247,926.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al ejercicio fiscal 2015, y un monto de \$5,905,510.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), del ejercicio 2016.

e.- Los apoyos que se derivan, del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago número F-998, celebrado entre el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos Municipios del Estado de Veracruz y como Fiduciario Deutsche Bank México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple (BURSATILIZACIÓN EJERCICIO 2016), en cantidad de \$1,127,912.24 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 24/100 M.N.).

f.- Subsidio Federal proveniente de la CONADE por el ejercicio fiscal 2013, en cantidad de \$4,151,435.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

g.- Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales por el ejercicio 2013 (SUBSEMUN 2013) en cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo, la omisión del demandado de resarcir económicamente al municipio actor con motivo del retraso en la entrega de las participaciones y aportaciones federales, **con el pago de los intereses correspondientes**, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Ley De Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.”.

Con fundamento en el artículo 24¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² y 88, fracción I, inciso a)³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad ***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 134/2019, promovida por el mismo Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a) Cuando se irrupnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...].



que se impugnaron a la misma autoridad diversas retenciones de participaciones federales.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **209/2019**, promovida por el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/LMT 01